



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

---

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los numerales 88, 90 al 104 del Estatuto Universitario, el Consejo Técnico a través de las y los Consejeros Técnicos Alumnos constituidos en Colegio Electoral de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, tiene a bien expedir la siguiente:

### **CONVOCATORIA.**

A las y los interesados en postular su candidatura para la elección de las personas **CONSEJERAS TÉCNICAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS** de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC** por un periodo de doce meses, deberán cumplir con la siguiente ley orgánica:

#### **CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS.**

**ARTÍCULO 23.- DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS.** Los Consejos Técnicos son la máxima autoridad de las Unidades Académicas, son presididos por los titulares de las mismas. Están integrados por representantes de los docentes, investigadores y, en su caso, estudiantes de los diferentes niveles educativos. Las facultades y obligaciones de los Consejeros estarán determinadas en el Estatuto Universitario.

**ARTÍCULO 24.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS.** Los Consejos Técnicos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Ser órganos de consulta obligatorios en los casos que señala esta Ley, el Estatuto General y los reglamentos;
- II. Conocer de aquellas cuestiones que tiendan al mejoramiento de las unidades académicas, vigilando el estricto cumplimiento de la Ley y reglamentos universitarios.
- III. Evaluar académicamente los avances programáticos y los proyectos de investigación en desarrollo;

#### **B A S E S D E R E G I S T R O .**

**PRIMERA.** - Para ocupar el cargo de **PERSONA CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA TITULAR Y SUPLENTE**, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Estatuto Universitario, mismos que continuación se indican:

- I.** Tener una permanencia mínima de un semestre lectivo como alumno(a) en alguno de los programas educativos de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec y subsedes. Debiendo estar inscrita o asociada en la Unidad Académica que pretenda representar;
- II.** No adeudar asignaturas y tener un promedio general no menor de ocho al momento de su inscripción;



- III.** Tener pagadas las cuotas aplicables como estudiante de la institución en el periodo lectivo correspondiente;
- IV.** No haber sido sancionada por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de estudiante del programa educativo en que se encuentre inscrita;
- V.** No haber sido declarada responsable por delito intencional en sentencia firme;
- VI.** No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como persona Consejera Universitaria o Consejera Técnica de cualquier Unidad Académica de la Universidad, trabajadora de la Universidad, ministra de culto, servidor o servidora público municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político;
- VII.** No tener inscrita, al momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo, precandidatura o candidatura a ningún puesto de elección popular, y
- VIII.** No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.



## PROCEDIMIENTO:

**SEGUNDA.-** El registro para ser candidato(a) a **PERSONA CONSEJERO(a) TÉCNICO (a) ALUMNO(a)** Titular y Suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, serán los días **Jueves 22 y Viernes 23 de Febrero** del año **2024**, en un horario de **9:00** a las **15:00** horas con los **INTEGRANTES DEL COLEGIO ELECTORAL** en la **Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec en el aula de juicios orales.**

Por lo anterior, para el registro de las fórmulas aspirantes interesadas, deberán presentar por escrito, lo siguiente:

- a. Solicitud para participar, en formato libre. (nombre, matrícula, firma de la persona titular y suplente y una copia de su credencial de estudiantes), así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones **I, II y III** de la base primera de la presente convocatoria.
- b. Para el caso de las fracciones **IV, V, VI, VII y VIII** las fórmulas, deberán presentar por escrito una carta dirigida al Colegio Electoral, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en estos supuestos.
- c. Al término del registro y en caso de ser aceptados mediante el colegio electoral, se les hará llegar un correo notificándoles lo siguiente:
  - Color y número asignado de planilla.
  - Fechas para hacer proselitismo.

**TERCERA.** - Se informará por escrito electrónico la aceptación o no del registro, a cada una de las fórmulas, el día **viernes 23 de febrero** del año **2024** en el horario comprendido de las **17:00** a las **19:00** horas por al menos 2 personas titulares del colegio electoral de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec por medio del correo: [consejorostecnico.alumnosmt@gmail.com](mailto:consejorostecnico.alumnosmt@gmail.com)

**CUARTA.** -Las fórmulas registradas podrán realizar como acto de proselitismo, previa autorización de la persona Trabajadora Académica:



- Una presentación en las aulas establecidas para sus clases con el cronograma que se les asignará.
- Difusión por medio de redes sociales personales.
- Presencia de publicidad otorgada por las fórmulas aceptadas en redes sociales oficiales de la institución Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec (Facebook e Instagram)

El día **26** de febrero a partir de las **00:01hrs** al **4** de marzo a las **23:59** del año **2024**.

El proselitismo referido en esta convocatoria deberá darse en un marco de respeto, tolerancia, civilidad, buena fe, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y equidad entre las fórmulas. Asimismo, no se permitirá cualquier otra actividad de proselitismo no descrita en la presente convocatoria.

**QUINTA.** - Las personas consejeras Técnicas Alumnas se elegirán por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo de las y los estudiantes inscritos y de todos los niveles educativos que se impartan en la Unidad Académica que corresponda.

**SEXTA.** - La emisión de los sufragios deberá hacerse el día **Miércoles 6 de marzo de 2024**, en un horario de **8:00** a las **15:00** horas en las explanadas principales de la sede y subsedes correspondientes a la **Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec** (Tetecala, Miacatlán y Mazatepec), en urnas transparentes y en boletas electorales debidamente validadas con la firma de las y los Integrantes del Colegio Electoral. Asimismo, cualquier situación respecto a la votación por parte de los votantes, deberá darse a conocer a las autoridades correspondientes una vez dado el inicio de la emisión de los sufragios.

**SEPTIMA.** - Para hacer el proceso lo más transparente posible, finalizada la votación en las urnas, en cada subsede (Tetecala, Miacatlán y Mazatepec) se llevará a cabo el conteo de votos frente al alumnado y el resultado será trasladado a la sede de Mazatepec, en donde en presencia de las fórmulas se realizará un recuento final sobre la participación de las tres sedes universitarias para hacer de su conocimiento el resultado final, y las y los Integrantes del Colegio Electoral, deberán efectuar el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos y levantar el acta correspondiente, la cual deberá ser validada con la firma del Director de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**OCTAVA.** - En caso de no existir aspirante alguno registrado, de las y los Integrantes del Colegio Electoral ampliarán el plazo para la inscripción y desarrollo del proceso.



**NOVENA.** - En caso de inconformidad de alguna de las fórmulas aspirantes que hubiesen registrado su candidatura para ocupar el cargo de consejero(a) Técnico(a) Alumno(a) con el procedimiento electoral, podrán presentar por escrito su impugnación ante las y los integrantes del Colegio Electoral quienes deberá resolver en un plazo máximo de un día hábil, apegado al calendario escolar vigente y aplicable.

En caso de haber empate respecto al fallo que resuelva sobre el recurso de inconformidad y en cualquier otra hipótesis relacionada al procedimiento a que alude este numeral, las y los Integrantes del Colegio Electoral turnarán el asunto en el plazo un día hábil contado a partir de la emisión del acuerdo que actualice este supuesto, al Pleno del Consejo Técnico de la ~~Escuela~~ **Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec** conducente para su análisis y resolución.

La resolución que se emita respecto al recurso de impugnación por parte del Consejo Técnico de la Unidad Académica podrá ser remitida, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de esta, mediante recurso de nulidad que se interpondrá por escrito por parte de las y los integrantes de la fórmula inconforme.

**DÉCIMA.** - De no haber recursos de inconformidad o una vez que alcancen estado de definitividad los resultados, el Colegio Electoral deberá expedir la constancia conducente a la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos en los comicios aludidos en este numeral y remitirá inmediatamente duplicado de la misma a la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico correspondiente;

**DÉCIMA PRIMERA.** - Una vez que sea recibida la constancia de resultados de los comicios conducentes por la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico, los Consejeros Técnicos Alumnos electos entrarán en el ejercicio del cargo al día siguiente del término del mandato de los consejeros Técnicos Alumnos en funciones. En el caso de no existir Consejeros Técnicos Alumnos en funciones, las fórmulas ganadoras entrarán en el ejercicio del cargo en la fecha en que les sea tomada la protesta por cualquiera de sus integrantes, por la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico;

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La Persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico deberá remitir inmediatamente a la recepción de la constancia aludida un duplicado a la Persona titular de la Presidencia del Consejo Universitario, y

**DECIMA TERCERA-** Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

---

Mazatepec, Morelos a 21 de Febrero de 2024.

ATENTAMENTE

*Por una humanidad culta*

COLEGIO ELECTORAL

*Consejeros Técnicos Alumnos.*